



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 114-2019-MPA/CM.

ACOMAYO, 26 DE SETIEMBRE DE 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 19 de setiembre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió el Informe Legal N° 018-2019-MPA/MMH/OAL, ingresado al Despacho de Alcaldía con Reg. N° 1895, de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Asesora Legal, sobre suscripción de "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Acomayo y el Centro Andino Educación y Promoción CADEP – José María Arguedas", y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo expresado por el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, de acuerdo al numeral 88.4 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO, es un órgano de gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, CADEP JMA, es una organización de educación y de promoción, que cuenta con profesionales de diversas disciplinas que acompañan a las poblaciones campesinas indígenas en el esfuerzo de lograr un desarrollo humano sostenible en las regiones de Cusco y Apurímac con sus programas de Educación Intercultural Bilingüe, afirmación de la democracia y desarrollo alternativo comunitario. El CADEP JMA concibe el desarrollo humano como un proceso de transformación de la calidad de vida humana, en el que el crecimiento y expansión de las capacidades de hombres y mujeres, NNA, jóvenes y adultos, en un escenario de pleno reconocimiento y ejercicio de sus derechos;

Que, como consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 19 de setiembre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió el Informe Legal N° 018-2019-MPA/MMH/OAL, ingresado al Despacho de Alcaldía, con Reg. N° 1895, de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Asesora Legal Abg. Mary E. Merma Hilario, quien opina: "Que el proyecto de Convenio Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Acomayo y el Centro Andino de Educación y Promoción – CADEP "José María Arguedas", no contraviene el marco normativo vigente, encontrándose el objeto de dicho Convenio dentro de las competencias de la Municipalidad Provincial de Acomayo como Gobierno Local, recomendando que para su evaluación sea sometida a Sesión de Concejo conforme señala la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en atención a que su aprobación corresponde de manera exclusiva al Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo que corresponde";

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Acomayo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO Y EL CENTRO ANDINO EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CADEP "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"; convenio que consta de siete (07) cláusulas, contados a partir de la suscripción y tendrá vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado previa evaluación y acuerdo de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo Blgo. ALEJANDRO PUMACHAPI SUTTA, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el Convenio propuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas involucradas en el tema, para su cumplimiento con las formalidades de Ley, y al Responsable del Portal de Transparencia, disponer efectúe la publicación y difusión del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Alejandro Pumachapi Sutta
DNI. 40260814
ALCALDE

CC
021338
C/000
Publ
4/2019